

RESOLUCION N° 012 / 17GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

23 FEB 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 13301-0272194-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe en materia del Régimen de Planes de Facilidades de Pagos, y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente el dictado de las disposiciones complementarias que resultan necesarias para la aplicación del régimen conforme a la atribución otorgada por el Artículo 14 de la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 061/2017 de fs. 23, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

**POR ELLO:****EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** El Régimen de Planes de Facilidades de Pagos dispuesto por la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe resulta aplicable a las deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengadas desde el 1° de Noviembre de 2.015 hasta el 31 de Diciembre de 2.016, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1 y 3 de la mencionada Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** El acogimiento al Régimen previsto en la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, se perfeccionará, respecto a la deuda que se pretende regularizar, con el ingreso del anticipo dispuesto en el Artículo 6 punto b) de la citada Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Los planes de pago excluidos del Régimen de la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° inciso c) refieren a las deudas tributarias incluidas por los contribuyentes en planes de facilidades de pago formalizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos que no se encuentren caducos al 28 de Febrero de 2017.

**ARTÍCULO 4.-** Para el acogimiento al Régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) y acceder al trámite habilitado para generar las liquidaciones de deudas de conformidad a lo dispuesto en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.



En todos los casos el plan de pago deberá generarse desde la aplicación web disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api), donde los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), siguiendo el procedimiento previsto en los Anexos mencionados y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo VII, referido a la incorporación de la Clave Bancaria Única (CBU).

Por las obligaciones fiscales incluidas en planes de facilidades de pago implementados por la Administración Provincial de Impuestos que se encontraren caducos, los contribuyentes presentarán una nota cuyo modelo se aprueba por Anexo VIII solicitando la reformulación de los mismos en los términos del presente régimen exclusivamente por las deudas devengadas en el período dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 127/2017.

En todos los casos precedentemente expuestos, deberá seguirse el procedimiento establecido en los Anexos que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Para formalizar el plan de pago se deberá abonar, la liquidación correspondiente al anticipo hasta la fecha de vencimiento impresa en la misma.

Se establece como fecha tope para su liquidación y pago el 31 de Marzo de 2017.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes o responsables tramitar y retirar, de así corresponder, la/s liquidación/es de su/s deuda/s con la debida antelación a las respectivas fechas de vencimiento.

**ARTÍCULO 6.-** Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se formalicen en el marco de la Resolución Nº 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria - cuenta corriente o caja de ahorro-, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución citada precedentemente.

Perfeccionado el plan de pago y ante la imposibilidad de la cancelación de cuotas con débito directo en cuenta bancaria, se deberá estar a lo dispuesto en el Anexo VII de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Resolución Nº 127/2017 del Ministerio de Economía y para los planes de facilidades de pago mencionados en el artículo precedente, se considerarán perfeccionados (formalizados) con el ingreso del anticipo de dichos planes, el que deberá efectuarse en los Bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pago habilitados por esta Administración, venciendo la primera cuota los días diez (10) del mes siguiente al del perfeccionamiento (formalización) o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. A partir de dicha cuota, se realizará el débito automático en cuenta bancaria de los importes de cada una de las cuotas. Asimismo, los días veinticinco (25) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará el segundo intento de débito en caso que al vencimiento original no se haya podido concretar el mismo.

Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s, adicionándose en ambos casos los intereses previstos en el Artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).



**ARTÍCULO 8.-** Los planes de facilidades de pago se considerarán aceptados, siempre que cumplan en su totalidad con las condiciones y los requisitos previstos en la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y en la presente resolución.

Caso contrario se considerarán nulos, lo que implicará, automáticamente, la improcedencia de los beneficios establecidos en la mencionada resolución ministerial. Los pagos que se hubieran realizado, correspondientes a planes nulos, serán computados como simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió regularizar.

**ARTÍCULO 9.-** Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables deberán cancelar el saldo de la deuda mediante depósito en los bancos habilitados. Operada la caducidad y no habiendo cancelado el saldo de la deuda, con más los accesorios que correspondan, esta Administración queda habilitada para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones administrativas o judiciales tendientes al cobro total adeudado.

El saldo pendiente de la deuda original se determinará imputando a ésta la totalidad de las sumas ingresadas, comenzando por las más remotas y afectando -en este orden- primero a las multas, intereses y luego al impuesto integrante de la liquidación base que diera origen al plan de facilidades de pago.

Asimismo, los pagos realizados con posterioridad al estado de caducidad, serán considerados como pagos a cuenta de la deuda que se pretendió regularizar.

**ARTÍCULO 10.-** La solicitud de un plan de facilidades de pago, implicará el reconocimiento de la deuda que se regulariza así como, la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 11.-** Tratándose de deudas en que se discuta la determinación, liquidación o procedencia del tributo, o se persiga el cobro del mismo en instancia administrativa o judicial, los contribuyentes o responsables, deberán allanarse expresamente mediante la presentación de la nota cuyo modelo se adjunta como Anexo III y que forma parte de la presente resolución.

Esta presentación deberá efectuarse en forma previa a retirar las liquidaciones de deudas ante las áreas que dispongan las Administraciones Regionales Santa Fe, Rosario o Divisional Buenos Aires.

**ARTÍCULO 12.-** Los contribuyentes o responsables que adhieran por deudas sometidas a juicio de ejecución fiscal, a fin de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Resolución N° 127/2017 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, deberán presentar la Nota denominada "Allanamiento para Deudas en Ejecución Fiscal" cuyos modelos se adjuntan en los Anexos IV, V y VI, y que forman parte de la presente resolución. En el caso que el contribuyente hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento a la demanda lo efectivizará en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa, presentando copia de dicho escrito, con el cargo respectivo, ante la Oficina de Apremios. Cuando el contribuyente no se hubiera presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará directamente ante la Oficina de Apremios que por jurisdicción corresponda.



RESOLUCION N° 012 / 17 GRAL

A fin de celebrar los planes de pago, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo II que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 13.-** Apruébese la utilización de las aplicaciones informáticas “Convenios de Pago - Impuesto Inmobiliario: Mi Plan de Pago por Internet”, “Convenios de Pago - Impuesto Inmobiliario: Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal”, “Mi Plan de Pago por Internet” aprobado por Resolución General N° 12/08 – API y modificatorias, y “Liquidación de Deuda Impuestos de Autoliquidación” aprobado por Resolución General N° 26/2010 – API, disponibles en la página web de este Organismo en el sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), del Formulario N° 1003 denominado “Solicitud Convenio de Pago en Cuotas”, del Volante de Pago correspondiente al anticipo y a las cuotas del Plan, de Notas Allanamiento para deudas en gestión administrativa y judicial, Anexos I a VIII que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 14.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 12/2017 – API**

**Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**

**Declaraciones Juradas por anticipos mensuales en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable generará la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar mediante la aplicación informática disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar/trámites](http://www.santafe.gov.ar/trámites), denominada “Ingresos Brutos-Aportes Sociales-Liquidación de Deuda” aprobada por Resolución General N° 26/10 –API, para lo cual deberá:

- a) Tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio API-SANTAFE- Liquidación de deuda (Impuestos de Autoliquidación).
- b) Cumplido el punto anterior el contribuyente y/o responsable accederá a la aplicación “Ingresos Brutos-Aportes Sociales-Liquidación de Deuda”, utilizando para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.

SEGUNDO: Con la confirmación de la/s liquidación/es generada/s, ingresará a través del botón Plan de Pago y el sistema mostrará las opciones: Resolución Ministerial N° 127/2017 o Resolución General N° 06/2014 y modificatorias – API, debiendo seleccionar la 1ra. para generar el plan de pagos en los términos de la presente resolución, posteriormente se visualizarán los anticipos y la cantidad de cuotas en que se pretende realizar el plan de pagos; una vez seleccionado se mostrará la información relacionada a dicho plan, consistente en monto total financiado, monto del anticipo y de las cuotas y sus vencimientos.

TERCERO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Teléfono.
- d) Clave Bancaria Única (CBU)

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas” y el volante de pago (código 704) correspondiente al anticipo del plan y deberá pagarlo en los bancos habilitados al efecto, abonando las cuotas mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución N° 127/2017 de Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

QUINTO: Como constancia del pago del anticipo, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

RESOLUCION N° 012 / 17 GRAL

- a) Nombre del Banco Cobrador o su número
- b) Número de Sucursal bancaria o su número
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción u operación
- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado

**ANEXO II – RESOLUCION GENERAL N° 12/2017 – API****Procedimiento para cancelar obligaciones tributarias en procesos de verificación, fiscalización o en discusión administrativa, en gestión judicial o convenios caducos**

El contribuyente y/o responsable deberá obtener de la Administración Provincial de Impuestos las liquidaciones de deudas, según el origen de las mismas, siguiendo el procedimiento que se dispone en los puntos detallados a continuación.

PRIMERO: Para deudas en procesos de verificación, fiscalización o en discusión administrativa o judicial, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 11 de la presente Resolución, la liquidación de deuda en el área de las Administraciones Regionales Santa Fe, Rosario o Divisional Buenos Aires donde se encuentre radicada la actuación administrativa.

SEGUNDO: Para deudas en gestión judicial, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 12 de la presente Resolución, la Liquidación de deuda en el área de Apremios de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario que tenga a su cargo la actuación judicial.

TERCERO: Tratándose de convenios caducos, el contribuyente y/o responsable solicitará, presentando una nota cuyo modelo se aprueba por Anexo VIII de la presente resolución, en dependencias de esta Administración que por domicilio fiscal le corresponda, la liquidación del saldo de la deuda, para formalizar un nuevo Plan de Pagos.

CUARTO: Obtenida/s la/s liquidación/es de deuda/s, el contribuyente y/o responsable accederá al sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos - Convenios de Pagos, e ingresará al Trámite “Convenio de Pago: Mi plan de pago por Internet (Ingresos Brutos –Aportes Sociales – Sellos – Tasa Retributiva de Servicios).

QUINTO: A fin de acceder a dicha aplicación, el contribuyente y/o responsable deberá tener habilitado el servicio “API – SANTA FE - Solicitud Plan de Pago” en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y utilizará para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por dicho organismo, las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.

SEXTO: El contribuyente y/o responsable ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es de deuda/s y el sistema mostrará las opciones: Resolución Ministerial N° 127/2017 o Resolución General N° 06/2014 – API- y modificatorias, debiendo seleccionar la 1ra. para generar el plan de pagos en los términos de la presente resolución, posteriormente se visualizarán los anticipos y la cantidad de cuotas en que se pretenda realizar el plan de pagos; una vez seleccionado se mostrará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto del anticipo y de las cuotas y sus vencimientos.

Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo y de acuerdo al monto de la deuda, deberá completar la siguiente información:

RESOLUCION N° 012 / 17 GRAL

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Teléfono
- d) Clave Bancaria Única (CBU)

SEPTIMO: Cumplimentado el punto anterior, para la Resolución Ministerial N° 127/2017 el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y el volante de pago (código 704) correspondiente al anticipo el que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados, abonando las cuotas mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución N° 127/2017 de Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

OCTAVO: Como constancia de pago del anticipo, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador o su número
- b) Número de Sucursal bancaria o su número
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción u operación
- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado

**ANEXO III – RESOLUCION GENERAL N° 12/2017 – API****NOTA DE ALLANAMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL**

A LA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

El que suscribe, ....., titular del/de la DNI/CI/LC/LE  
 N°.....CUIT N°.....con domicilio real en  
 .....Código Postal..... de la  
 localidad de .....Provincia de .....en su carácter  
 de (1) .....lo cual acredita adjuntando la siguiente  
 documentación.....

...se presenta y manifiesta que se allana y/o desiste de todo recurso, acción y/o derecho,  
 incluso de repetición, por los conceptos y montos que se formula el acogimiento al  
 Régimen de Planes de Facilidades de Pago -Resolución N° 127/2017 – ME y Resolución  
 General N° 12/2017 – API que tramita en la actuación administrativa y/o judicial que se  
 detalla a continuación:

EXPEDIENTE/S Nro/s.....

RESOLUCION/ES Nro/s. ....

IMPUESTO/S:.....

RECURSO (TIPO Y FECHA):.....

OBSERVACIONES:.....

Afirmo que los datos son correctos y completos y que esta declaración jurada se ha  
 confeccionado sin omitir, ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD CERTIFICANTE O PERSONAL DE API.

LIQUIDACION/ES DEUDA QUE SE RETIRA/N NRO/S: .....

FIRMA, DNI Y ACLARACION DE QUIEN RETIRA.

Contribuyente titular, socio, gerente, presidente, apoderado. (2)

(1) Contribuyente titular, socio, gerente, presidente, apoderado

(2) Tachar lo que no corresponda

**ANEXO IV – RESOLUCION GENERAL N° 12/2017 – API****NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL  
POR DERECHO PROPIO – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

.....argentino/a,  
nacido/a el.....de apellido materno  
.....de profesión..... de estado civil  
.....titular del/de la DNI/CI/LC/LE N°.....CUIT  
N° .....con domicilio real en  
.....y constituyendo domicilio a los  
efectos legales en calle.....N°..... de la localidad de  
.....Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado  
del/de la Dr./Dra. ....por  
su propio derecho comparece en los autos caratulados "A.P.I.  
c/....."s/Ejecución Fiscal Expte. N° .....tramitado ante  
este Juzgado de .....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° 127/2017 – ME y en la Resolución General N° 12/2017 - API de "Régimen de Planes de Facilidades de Pago", y a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

II) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
- d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

**ANEXO V – RESOLUCION GENERAL N° 12/2017 – API****NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL  
EN REPRESENTACION DE TERCEROS – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

.....argentino/a, nacido/a el.....de apellido materno.....de profesión..... de estado civil .....titular del/de la DNI/CI/LC/LE N° .....CUIT N° .....con domicilio real en.....y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle .....N°..... de la localidad de .....Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.....por su propio derecho comparece en los autos caratulados “A.P.I. c/.....”s/Ejecución Fiscal Expte.N°.....tramitado ante este Juzgado de.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que como se acredita con el contrato social en copia autenticada adjunto soy .....de la firma inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe/Rosario/Rafaela/Reconquista/VenadoTuerto (1), al N° .....F.....L .....

II) Que en tal carácter vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° 127/2017 – ME y en la Resolución General N° 12/2017 – API de “Régimen de Planes de Facilidades de Pago”, y a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

III) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

**POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:**

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
  - b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I, II y III del presente.-----
  - c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
  - d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----
- Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

(1) Tachar lo que no corresponda.

**ANEXO VI – RESOLUCION GENERAL N° 12/2017 – API****NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTION JUDICIAL  
POR DERECHO PROPIO – SEDE ADMINISTRATIVA**

Señor  
Administrador Provincial de Impuestos

.....argentino/a, nacido/a el .....de  
apellido materno .....de profesión ..... de  
estado civil .....titular del/de la DNI/CI/LC/LE N° .....CUIT N°  
.....con domicilio real en .....y constituyendo  
domicilio a los efectos legales en calle.....N°.....de la localidad de  
.....Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.  
.....por su propio derecho comparece en los autos caratulados “A.P.I.  
c/.....”s/Ejecución Fiscal Expte. N° .....tramitado ante este Juzgado de  
.....y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° 127/2017 – ME y en la Resolución General N° 12/2017 - API de “Régimen de Planes de Facilidades de Pago”, y a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).

II) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

**POR TODO ELLO SOLICITO:**

- a)- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.-----
- b)- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.-----
- c)- Se agregue en autos la documental acompañada.-----
- d)- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.-----

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

**ANEXO VII – RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2017 – API****PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (CBU)****MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA UNICA**

El contribuyente podrá modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática “Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU”, la cual fuera aprobada por Resolución General N° 09/2013, en la opción “Gestión CBU” de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

**IMPOSIBILIDAD DE CANCELACIÓN DE CUOTAS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA**

Ante la imposibilidad de cancelar las cuotas del plan de pago mediante el débito directo en cuenta bancaria, los contribuyentes deberán probar dicha contingencia ante las dependencias de las Administraciones Regionales, y solicitar con la antelación correspondiente la liquidación de la/s cuota/s para su cancelación en las entidades bancarias habilitadas, quedando los Administradores Regionales autorizados a emitir, a través de las áreas correspondientes, la/s cuota/s, previa habilitación del convenio por parte de la Dirección de Seguridad de Información.

A tal efecto, con la presentación del contribuyente las Administraciones Regionales generarán un expediente, en el cual constará la intervención de las áreas pertinentes de las citadas administraciones, el cual será remitido con la autorización del Administrador Regional que por jurisdicción corresponda, a la Dirección de Seguridad de Información quien habilitará el convenio para su liquidación por el sistema informático provincial.

Se considerará que existe imposibilidad en las situaciones que se describen a continuación:

1. Demuestren estar imposibilitados de operar con Cuentas Corrientes Bancarias y/o Cajas de Ahorro, por hallarse en estado de Quiebra o Concurso Civil, afectados por inhibiciones judiciales, cierre de las mismas por disposiciones del Banco Central de la República Argentina u otras causas de similares características reguladas por autoridad competente. La excepción tendrá vigencia mientras se mantenga la inoperabilidad de las cuentas bancarias, quedando obligados los contribuyentes y/o responsables a informar a este Organismo la modificación de la situación que originó la excepción, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes de haber desaparecido dichas causales.
2. Invoquen situaciones especiales que impidan el uso de Cuentas Corrientes Bancarias y/o Cajas de Ahorro, siempre que las mismas sean verificadas por las respectivas Administraciones Regionales y a criterio de sus Administradores y con carácter de excepción, justifiquen su admisión.

**CONSTANCIA DE PAGO**

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN****DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO**

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 09/2013 de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales declara conocer como también las siguientes condiciones:

- Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.
- Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga la Administración Provincial de Impuestos, ésta remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas con los respectivos intereses en la medida que el plan no se encuentre caduco.
- Declara que esta Administración Provincial de Impuestos o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:
  - Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.
  - Cuenta cerrada o bloqueada.
  - Por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el contribuyente o sus bienes.
  - Cualquier otra causa no atribuible a la Administración Provincial de Impuestos o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.



RESOLUCION N° 012 / 17 GRAL

**ANEXO VIII - RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2017 – API**

**MODELO DE NOTA A SER PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE PIDA LIQUIDACIONES DE DEUDA PARA LA REFORMULACION DE UN CONVENIO DE PAGO CADUCO.**

Ref.: Resolución N° 127/2017 ME y Resolución General N° 12/2017 API

As.: Solicitud de LIQUIDACION DE DEUDA  
Convenio de Pagos.

A la  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Resolución N° 127/2017 ME solicito la liquidación de la deuda del Convenio de Pago Caduco N° ..... que fuera formalizado según Solicitud N° ..... por deuda del Impuesto ..... en el marco de la Ley N° ..... o Resolución General N° ..... a nombre de .....

La/s liquidación/es de deuda correspondiente al saldo del convenio mencionado precedentemente se cancelarán con las condiciones dispuestas en el marco de la Resolución N° 127/2017 – ME y Resolución General N° 12/2017 - API

Atentamente.

Firma:.....  
Apellido y Nombre: .....  
Carácter (1).....

Si en lugar del contribuyente titular, firma otra persona, indíquese Apellido y Nombre (s), domicilio y carácter invocado, adjuntando la documentación que acredita tal situación.

(1) Contribuyente titular, socio, gerente, presidente, apoderado.